



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION N° 028-2017-CVH-OAF

Lima, 07 de agosto de 2017

### VISTOS,

El Informe N° 510-2017-CVH-OAF/UL, emitido por la Unidad de Logística, mediante el cual se remite el Informe N° 112-2017-CVH-OAF/UL-CP del Coordinador de Control Patrimonial del Centro Vacacional de Huampaní; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 018-2017-CVH-OAF de 19 de abril de 2017, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable del Centro Vacacional Huampaní de un IPAD marca Apple de 32 Gb., por causal de "Hurto", cuyas características técnicas se detallaron en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la Resolución antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 112-2017-CVH-OAF/UL-CP, el Coordinador de Control Patrimonial, informó a la Unidad de Logística, que la oficina de Contabilidad realizó la extracción físico contable de una (01) TABLETA PAD, marca APPLE-PAD de GB con código patrimonial n.° 0740894930009 por el monto de S/ 1,235.38 (mil doscientos treinta y cinco con 38/100 soles) a valor neto, conforme se consigna en la Nota de Contabilidad n.° 0000000027, sin embargo, dicha extracción debió ser por el Valor Adquisitivo de S/ 2,117.79;

Que, con Informe n.° 510-2017-CVH-OAF/UL, emitido por la Unidad de Logística, remite el Informe N° 112-2017-CVH-OAF/UL-CP del Coordinador de Control Patrimonial, ratificando el contenido de del informe de la Unidad de Control Patrimonial;

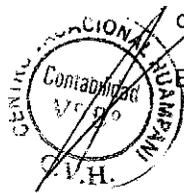
Que, por error material en la citada Resolución se consignó en el considerando duodécimo, un valor total de S/. 1 235.38 (Un mil doscientos treinta y cinco y 38/100 soles), debiendo ser un valor total de S/ 2, 117.79 (Dos mil ciento diecisiete y 79/100); asimismo, en el Anexo N.° 1, que forma parte integrante de la Resolución N° 018-2017-CVH-OAF, en el extremo donde se indica Valor Neto por la suma de S/ 1 235.38, se debe consignar Valor Adquisitivo por la suma de S/ 2,117.79;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución N° 018-2017-CVH-OAF constituye un error material, que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de Contabilidad y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley;



A



PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

Oficina de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** de oficio el error material consignado en la Resolución N° 018-2017-CVH-OAF de 19 de abril de 2017, en lo que corresponde al duodécimo considerando; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Donde dice:**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-CVH-OAF-UL-CP, el Coordinador de Control Patrimonial, recomienda la aprobación del Acto Administrativo de baja de uno (01) bien patrimonial, con un valor total de S/ 1,235.38 (Un mil doscientos treinta y cinco y 38/100 soles), por causal de "HURTO".

**Debe decir:**

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-CVH-OAF-UL-CP, el Coordinador de Control Patrimonial, recomienda la aprobación del Acto Administrativo de baja de uno (01) bien patrimonial, con un valor total de S/ 2,117.79 (Dos mil ciento diecisiete y 79/100 soles); por causal de "HURTO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** de oficio el error material consignado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la Resolución N° 018-2017-CVH-OAF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Donde dice:**

VALOR NETO S/  
S/ 1,235.38

**Debe decir:**

VALOR DE ADQUISICION S/  
S/ 2,117.79

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 018-2017-CVH-OAF de 19 de abril de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales- SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 121-A del D.S N° 013-2012-VIVIENDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web. de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní, obligación que estará a cargo de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Mg. YESMI CRISTINA MATEO VERA  
Directora de Administración y Finanzas



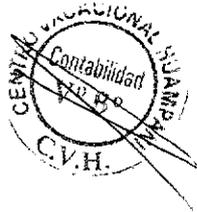
PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Oficina de Administración y Finanzas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**ANEXO N° 1**

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION S/.	CAUSAL DE BAJA	CAUSAL DE ALTA	(3) ACTO VALOR TASACION (S/.)	UBICACION DEL BIEN	TIEMPO DE
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	TABLETA PAD	740894930009	APPLE-IPAD 32GB	A1430	NEGRO / PLATA		BUENO	1503.020303	S/ 2,117.79	HURTO			OFIC TECNOLOGIA DE INFORMACION	DESDE 2012



*[Handwritten signature]*